



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 07 de setiembre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

El Proveído N° 4325-2016 de Gerencia Municipal, Proveído N° 3513-2016 de Alcaldía, Informe N° 328-2016-SG-MDSS, Opinión Legal N° 366-2016-GAL-MDSS, Resolución de Alcaldía N° 213-2016-A-MDSS-SG, Informe N° 289-2016-SG-MDSS, FUT N° 41101, sobre reconfiguración del Comité de Administración de Fondos de Estímulos y Asistencia - CAFAE 2015-2016 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, el Fondo de Asistencia y Estímulos en los Organismos del Sector Público Nacional está constituido por los descuentos, tardanzas e inasistencias, así como multas de carácter disciplinario aplicadas a los trabajadores;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece que cada dos años (02), se constituirá en los Organismos del Sector Público Nacional un Comité de administración de dicho fondo, mediante resolución del titular del pliego presupuestal;

Que, la misma norma establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos en los Organismos del Sector Público Nacional, estará integrado por (a) un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá, (b) el Jefe de Personal o quien haga sus veces, quien actuará como secretario, (c) el Contador o quien haga sus veces y (d) tres representantes de los trabajadores en planilla y sus suplentes;

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que regula la entrega de los mencionados incentivos, establece entre otros aspectos, que sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regule bajo el Régimen laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, ocupando una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad;

Que, asimismo los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE;

Que, los beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a sus recursos propios provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios. Cabe precisar que en el caso de los trabajadores sujetos al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057), debido al carácter público de los recursos con que se les paga, lo descontado por tardanzas o inasistencias, no puede ser destinado al fondo administrado por el CAFAE, pues esto requeriría una norma con rango de ley que así lo autorice o lo disponga;



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 213-2016-A-MDSS-SG, 13 de mayo de 2016, se tiene que resuelve aprobar la conformación del Comité de Administración de Fondos de Estimulo y Asistencia (CAFAE) año 2014-2015, de acuerdo al siguiente detalle:

En representación de la Municipalidad:

- Economista Albert Aníbal Arenas Yábar, Gerente de Planeamiento y Presupuesto quién presidirá.
- Abogado Abel Jaret Villavicencio García, Sub Gerente de Recursos Humanos, quién actuará como secretario.
- CPC. Hilda Cusihualpa Conde, Sub Gerente de Contabilidad.

En representación de los trabajadores:

#### TITULARES

- Ing. Lin Huarsaya Echegaray.
- CPC. Haydee Ñahui Mejía.
- Sr. Lucio Copaiva Quisiyupanqui.

#### SUPLENTES

- Sra. Margarita Ninantay Bustos.
- Sr. Jose Tinta Amachi.
- Sr. Raul Mendoza Sanchez.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 290-2016-A-MDSS-SG, de fecha 30 de junio de 2016, se dio por concluida la designación del Economista Albert Anibal Arenas Yabar, como Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, según Informe N° 289-2016-SG-MDSS, de fecha 18 de julio de 2016, la Oficina de Secretaría General, solicita la emisión de la Opinión Legal sobre reconfirmación del Comité de Administración de Fondos de Estímulos y Asistencia – CAFAE 2015 – 2016;

Que, mediante Opinión Legal N° 366-2016-GAL-MDSS, de fecha 05 de agosto de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales se pronuncia sobre la procedencia de la emisión del Acto Resolutivo de reconfirmación del Comité de Administración de Fondos de Estímulos y Asistencia – CAFAE 2015 – 2016, asimismo señala que el Presidente de la Comisión sea propuesto por la Alta Dirección;

Que, según Informe N° 328-2016-SG-MDSS, 12 de agosto de 2016, la Oficina de Secretaría General solicita a la Alcaldía disponga un representante que presidirá el Comité de Administración de Fondos de Estímulos y Asistencia – CAFAE 2015-2016;

Que, según el Proveído N° 4325-2016, la Gerencia Municipal por disposición de la Alcaldía señala que el C.P.C. Staly Santos Carbajal presidirá el Comité de Administración de Fondos de Estímulos y Asistencia – CAFAE 2015-2016;

Estando a lo expuesto, a la Opinión Legal N° 366-2016-GAL-MDSS, de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RECONFORMACIÓN** del Comité de Administración de Fondos de Estímulos y Asistencia – CAFAE 2015-2016, conforme se señala en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

En representación de la Municipalidad:

- C.P.C. Staly Santos Carbajal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quién presidirá.
- Abogado Abel Jaret Villavicencio García, Sub Gerente de Recursos Humanos, quién actuará como secretario.
- C.P.C. Hilda Cusihualpa Conde, Sub Gerente de Contabilidad.

En representación de los trabajadores:

#### TITULARES

- Ing. Lin Huarsaya Echegaray
- CPC. Haydee Ñahui Mejía
- Sr. Lucio Copaiva Quisiyupanqui.



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



## SUPLENTES

- Sra. Margarita Ninantay Bustos.
- Sr. Jose Tinta Amachi.
- Sr. Raul Mendoza Sanchez.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, a los miembros del Comité cumplir con responsabilidad y profesionalismo las labores encomendadas mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL** todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a todos los miembros del Comité de Administración de Fondos de Estímulos y Asistencia - CAFAE 2015-2016 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisensebastian.gob.pe](http://www.munisensebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/VGTG/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
*Anumar Sicus Cahuana*  
ALCALDE

